



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RAD: 087583184002-2022-00625-00

PROCESO: EJECUTIVA DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: LINA MARCELA ZARATE LIÑAN

DEMANDADO: GUSTAVO BARCASNEGRAS DIAZ

SEÑORA JUEZA. A su despacho la presente demanda Ejecutivo de Alimento , informándole que se encuentra pendiente señalar fecha de audiencia. SÍRVASE PROVEER.

Soledad, Agosto/15/ 2023

LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. AGOSTO, QUINCE (15) DEL
DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Verificado el parte secretarial y corroborada la información, se observa que por encontrarse pendiente señalar fecha de audiencia se procederá a ello, para practicar las actividades previstas en los Arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, y se decretaran las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se considere, hasta proferir sentencia.

Por lo brevemente expuesto, se

RESUELVE:

1. Fíjese el día **04 de OCTUBRE 2023 a la 9:00 a.m.**, para llevar a cabo audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento prevista en los Arts. 372 y 373 del C.G.P., en la cual deben concurrir personalmente las partes a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia, practicándose las pruebas hasta dictar sentencia de fondo que resuelva el litigio. Líbrese boletas de citación a las partes.

2. Decreto de pruebas: Ordenase las siguientes pruebas:

2.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

2.1.1. DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda:

Solicito señor Juez hacer valer las siguientes pruebas documentales:

* Cédula de ciudadanía de GUSTAVO BARCASNEGRAS DIAZ.

*Copia auténtica del acta de conciliación de fecha 5 de julio de 2022 del Centro de Conciliacion los Robles.

* Registro civil de nacimiento del menor AARON DAVID BARCASNEGRAS ZARATE, indicativo serial 57843351 de la Notaria Decima de Barranquilla.

* Un Folio que contiene parte historia clinica del menor AARON DAVID BARCASNEGRAS ZARATE.

* Certificado ADRES del GUSTAVO BARCASNEGRAS DIAZ.

* Certificado de existencia y representación legal de la empresa INGENIERIA SOPORTE Y ENTRENAMIENTO S.A.S identificada con NIT. 900.835.317-8.

* Certificado de existencia y representación legal de la empresa INVERSIONES VALJA S.A.S, identificada con NIT 901.438.363-8

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 EXT 4036. Celular 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

2.2 PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

2.2.1. DOCUMENTALES:

- Copia Contestación Demanda de fecha 10-02-2023
- Acta de conciliación de fecha 5 de julio de 2022 del Centro de Conciliación los Robles.
- Registro civil de nacimiento del menor AARON DAVID BARCASNEGRAS ZARATE, indicativo serial 57843351 de la Notaria Decima de Barranquilla.
- * Registro civil de nacimiento de la menor ALANA SOFIA TRILLOS ZARATE, indicativo serial 55114512 de la Notaria Decima de Barranquilla.
- Consignaciones de alimentos a la demandante LINA MARCELA ZARATE LIÑAN:
 - DAVI PLATA: \$ 400.000 y 100.000 del 01-06-2022.
 - DAVI PLATA: \$ 200.000 y 400.000 del 07-06-2022.
 - NEQUI: \$ 65.000 del 16-06-2022.
 - BANCOLOMBIA: \$ 1.000.000 del 16-06-2022.
 - DAVI PLATA: \$ 5.000.000 del 11-07-2022.
 - DAVI PLATA: \$ 200.000 del 25-07-2022.
 - DAVI PLATA: \$ 500.000 y 105.000 del 31-07-2022.
 - DAVI PLATA: \$ 200.000 del 02-08-2022
 - DAVI PLATA: \$ 105.000 del 13-08-2022.
 - NEQUI: \$ 300.000 del 15-08-2022.
 - APORTE EN LINEA EPS 16-09-2022 \$ 125.000
 - NEQUI: \$ 400.000 del 01-09-2022.
 - NEQUI: \$ 400.000 del 01-09-2022.
 - NEQUI: \$ 400.000 del 03-10-2022.
 - DAVIVIENDA: \$ 105.000 del 03-10-2022.
 - _ PANTALLAZO ESTADO CUENTA NEQUI \$ 400.000 ENVIO 17-10-2022
 - NEQUI: \$ 400.000 del 31-10-2022.
 - _ APORTE EN LINEA EPS DEL MES DE OTUBRE \$ 125.000
 - NEQUI: \$ 150.000 del 12-11-2022
 - _ NEQUI: \$ 100.000 del 13-11-2022
 - _ NEQUI: \$ 400.000 del 16-11-2022
 - _ NEQUI: \$ 70.000 del 18-11-2022
 - _ NEQUI: \$ 450.000 del 02-12-2022
 - NEQUI: \$ 400.000 del 17-12-2022.
 - NEQUI: \$ 400.000 del 31-12-2022.
 - NEQUI: \$ 300.000 del 31-01-2023.
 - NEQUI: \$ 532.000 del 01-02-2023.
 - NEQUI: \$ 500.000 del 16-02-2023.
 - _ DAVIVIENDA: \$ 376.000 del 09-02-2023
 - _ NEQUI: \$ 175.000 del 20-02-2023
 - _ NEQUI \$ 175.000 DEVOLUCION TRANSACCION AL DEMANDADO

2.2 INTERROGATORIO: Se decreta interrogatorio de la parte al demandante : LINA MARCELA ZARATE , para que concurran personalmente y rinda interrogatorio, relacionados con los hechos de la demanda-

2.3. PRUEBAS DE OFICIO (ART.170 CGP):

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Telefax: (95) 3885005 EXT 4036. Celular 3012910568 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

2.3.1 INTERROGATORIO: Se decreta interrogatorio de la parte al demandado GUSTAVO BARCASNEGRAS DIAZ para que concurren personalmente y rinda interrogatorio, relacionados con los hechos de la demanda-

3.- Prevéngase a las partes que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

4- Así mismo se advierte a las partes que cuando ninguna concorra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez, declarará terminado el proceso, conforme a lo establecido en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del proceso. ATENDIENDO LAS PRESCRIPCIONES DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y CON OCASIÓN DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, se le informa que la audiencia se realizará preferiblemente de manera virtual (solo excepcionalmente cuando se imposibilite por este medio y sea estrictamente necesario, se hará de manera presencial), por lo cual deberán aportar con suficiente anticipación al correo institucional del despacho j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co o mensaje vía whatsApp al No. 3012910568, la confirmación de los números telefónicos y dirección de correos electrónico de los intervinientes en ella, incluyendo los testigos, a efectos de facilitarle el Link de ingreso a la diligencia y asegurándose de ser posible que todos los convocados se enteren de la fecha programada, a fin de lograr su efectiva realización.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUEZA

Firmado Por:
Ellamar Sandoval Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fde14e5cdb683a8c921da76c1cf0821f7a06728569f8161eed3abf8a0fac7223**

Documento generado en 15/08/2023 05:41:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>